

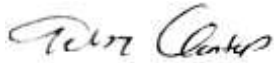
Ref: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD

Dte: JOHN EDWARD CORCINO NAZARIT

Ddo: ISABELLA CORCINO SAMBONI, representada por KEREN ANDREA SAMBONI PEÑAFIEL

Rad: 2023-00470-00

SECRETARIA. Palmira, doce (12) de octubre de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, dejando constancia que una vez consultada la plataforma, la apoderada no presenta sanciones disciplinarias, sírvase proveer.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1871**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Palmira (Valle), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés  
(2023)

El señor JOHN EDWARD CORCINO NAZARIT, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD en contra de la niña ISABELLA CORCINO SAMBONI, representada legalmente por su progenitora KAREN ANDREA SAMBONI PEÑAFIEL.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

- a) Se debe indicar si se conoce el nombre del padre biológico de la niña.
- b) El registro civil de nacimiento de la niña ISABELLA CORCINO SAMBONI, no es claro, ni legible.
- c) Se debe allegar las evidencias correspondientes de como se obtuvo la dirección de notificación electrónica de la señora KAREN.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1º) INADMITIR** la presente demanda IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por el señor JOHN EDWARD CORCINO NAZARIT en contra de la niña ISABELLA CORCINO SAMBONI, representada legalmente por su madre KAREN ANDREA SAMBONI PEÑAFIEL.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. OMAR GARCÍA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.541.669 de Armenia-Quindío y tarjeta profesional No. 51.208 del C.S. de la Judicatura, en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

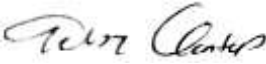


MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13/10/2023  
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d67c4b95befa580bf79e959ab25b08366ebf8b1d3f5b9f1da536c2f3f8f20cc**

Documento generado en 12/10/2023 04:27:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**